JULIO CESAR RESTREPO HERRERA
Abogado de La Gran Colombia - Armenia
Especialista en Derecho Contencioso Administrativo
Universidad Externado de Colombia
Administrador Público de la ESAP

Señores:
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Circasia, Quindío

PROCESO:	**DECLARATIVO VERBAL DE SIMULACIÓN**
DEMANDANTES:	**TERESITA MURILLO GALVIS, JOSE ALADEL MURILLO GALVIS, MARINO MURILLO GALVIS Y NATALIA BAQUERO MURILLO**
DEMANDADO:	**EDILBERTO MURILLO GALVIS**
RADICADO:	**63-190-40-89-001-2019-00364-00**

JULIO CÉSAR RESTREPO HERRERA, mayor de edad, vecino y residente en Armenia, Quindío, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre y representación del señor **EDILBERTO MURILLO GALVIS**, de conformidad con el poder que adjunto, por medio del presente escrito, me permito **ADICIONAR LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** de la referencia, en los siguientes términos:

Si bien está claro, que la señora madre de mí representado, señora HERMILDA GALVIS DE MURILLO, adquirió el lote de terreno, **sin ninguna construcción**, y que luego fue objeto de la construcción de una CASA DE HABITACIÓN.

Que dicha construcción CASA DE HABITACIÓN, se hizo con el propio dinero y recursos (materiales y mano de obra) de mi representado señor EDILBERTO MURILLO GALVIS, a CIENCIA Y PACIENCIA de la señora HERMILDA GALVIS DE MURILLO.

Que además la señora HERMILDA GALVIS DE MURILLO, quedó comprometida a pagar un mínimo pago en favor del señor EDILBERTO MURILLO GALVIS, por concepto de arrendamiento, cuando se fue a vivir al inmueble CASA DE HABITACIÓN, que había construido el señor EDILBERTO MURILLO GALVIS, que nunca paó.

Que en vista de ello, la señora HERMILDA GALVIS DE MURILLO, decidió venderle el inmueble al señor EDILBERTO MURILLO GALVIS, razón por la cual, algunos de sus hermanos, decidieron incoar la presente demanda de simulación, la cual se ha contestado dando respuesta a todos y cada uno de los hechos y oponiéndonos a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, además de proponer algunas excepciones.

Que igualmente se aportaron entre todos los documentos, un avalúo hecho por perito autorizado, el cual determina tanto el valor del lote como el valor de las mejoras o construcción hecha sobre el mismo.

Por todo lo anteriormente señalado, y no obstante que el reconocimiento y pago de mejoras, como ya se explicó en la contestación inicial de la demanda, opera de pleno derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 739 del C.C., **EN EL EVENTO QUE RESULTAREN PROSPERAS LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**, me permito solicitar desde ya mismo, el reconocimiento y pago de las mejoras realizadas, con fundamento en el avalúo aportado, para lo cual acudo en aplicación del artículo 206 del C.G.P., sobre el **JURAMENTO ESTIMATORIO**.

En virtud del mismo, me permito manifestar bajo la gravedad del juramento, que el valor de la construcción de la vivienda hecha sobre el lote de terreno que había adquirido la señora HERMILDA GALVIS DE MURILLO, por el señor EDILBERTO MURILLO GALVIS, se **ESTIMA RAZONADAMENTE**, en el valor determinado en el avalúo presentado como prueba en la inicial contestación a la demanda, avalúo al cual me remito.

Atentamente,

JULIO CÉSAR RESTREPO HERRERA
C.C. 7.518.522 de Armenia, Quindío
T.P. 103780 del C.S.J